JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE POPAYAN

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	190013121001-2022-00173-00
NOMBRE DEL PREDIO:	INNOMINADO
MUNICIPIO:	BUENOS AIRES
VEREDA:	TIMBA
MATRICULA INMOBILIARIA:	132-4993
CEDULA CATASTRAL:	19110030000310002000
ÁREA:	245 m^2
LINDEROS:	
NORTE:	Partiendo desde el punto L1 (1903055,59N-4596781,06E) en línea recta en dirección Sur-Oriente hasta llegar al punto L2 (1903053,20N-4596790,76E) en una distancia de 9,99 metros colinda con Calle S/N (Según acta de colindancias y cartera de campo).
ORIENTE:	Partiendo desde el punto L2 (1903053,20N-4596790,76E) en línea quebrada en dirección Sur-Occidente pasando por el punto L3 hasta llegar al punto L4 (1903035,56N-4596786,28E) en una distancia de 18,20 metros colinda con predio de Camilo Gomez (Según acta de colindancias y cartera de campo).
SUR:	Partiendo desde el punto L4 (1903035,56N-4596786,28E) en línea quebrada en dirección Nor-Occidente pasando por el punto L5 hasta llegar al punto L6 (1903044,24N-4596770,28E) en una distancia de 18,59 metros colinda con predio de Dominga Urbina (Según acta de colindancias y cartera de campo).
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto L6 (1903044,24N-4596770,28E) en línea recta en dirección Nor-Oriente hasta llegar al punto L1 (1903055,59N-4596781,06E) en una distancia de 15,65 metros colinda con predio de Ernesto Mosquera (Según acta de colindancias y cartera de campo).

Mediante Auto interlocutorio Nro. 188 de fecha catorce(14) de febrero de dos mil veintitrés (2023), la Jueza Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales,

sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 15 de febrero de 2023.

Firmado Electrónicamente

WILLIAM AYIBER CHILITO ORBES